

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

«Por el Procurador D. José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de Iberdrola S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1436/2002 que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/30/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 27 de marzo de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—16.699.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

«Por la Procuradora Dña. Mercedes Caro Bonilla, en nombre y representación de Cide Sociedad Cooperativa, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión, y en concreto, contra los artículos 8.3 y 9 del referido Real Decreto, que ha sido admitido a trámite por providencia de y figura registrado con el número 1/37/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 22 de abril de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—16.701.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

AZPEITIA

Edicto

Por resolución de esta fecha dictada el juicio de quiebra de Zarautz S. Coop. seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Azpeitia (Gipuzkoa) al número 5/03 a instancia del Procurador José Ignacio Amilibia Ortiz de Pinedo en representación de Zarautz S. Coop. se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado cuyo domicilio social se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 20 de Junio a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de pro-

ceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles de que si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Azpeitia (Gipuzkoa), 22 de abril de 2003.—El Juez.—17.635.

AZPEITIA

Edicto

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Alfa Mobiliario Sociedad Anónima Laboral en Liquidación seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Azpeitia (Gipuzkoa) al número 29/03 a instancia del Procurador José Ignacio Amilibia Ortiz de Pinedo en representación de Alfa Mobiliario Sociedad Anónima Laboral en Liquidación, se ha acordado citar por edictos a los acreedores del quebrado cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 20 de Junio a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles de que si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Azpeitia (Gipuzkoa), 22 de abril de 2003.—El Juez.—17.636.

CASTELLÓN

Edicto

Doña María Luisa Guillén Fleita Secretaria del Juzgado de Instrucción 3 de Castellón y su Partido,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Quiebra registrado bajo el número 54/94 a instancia del Procurador/a Señora Pesudo Arenos, en nombre y representación de Fundictio Ductil Benito, Sociedad Anónima, contra Construcciones Batalla, Sociedad Anónima, y en la vía de premio del expresado procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados que más adelante se describen.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de julio de 2003 y hora de las nueve treinta de su mañana Bienes Objeto de la Subasta Mitad indivisa de la finca registral número 4.587 (Solar sito en Castellón partida Bovalar de 6.015 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Castellón, Tomo 801, Libro 50, Folio 86, Alta 1.

Valor inicial para la subasta: setecientos ochenta y uno mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (781.442 euros)

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100

del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5, de artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se traslada su celebración al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiera tal impedimento.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para ser admitidos a licitación, suma que deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 1339000053005494, abierta en la sucursal número 2419 del Grupo Banesto, sito en Plaza Juez Borrull de Castellón, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

Quinta.—Para la aprobación del remate, la mejor postura deberá ser igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta.

Sexta.—La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan esta de manifiesto en la secretaría.

Séptima.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existían títulos.

Octava.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepte quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

Novena.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Décima.—Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto las que correspondan al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. Si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregara en el plazo el resto del precio pueda aprobarse el remate a favor de los sign, por el orden de sus respectivas posturas.

Undécima.—La publicación de los edictos sirve como notificación de la fecha de subasta a los demandados para el caso de que los mismos no fueran hallados en el domicilio que consta en autos.

En cumplimiento de lo acordado y a efectos de dar la publicidad que exige el artículo 645 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente Edicto.

Castellón, 12 de marzo de 2003.—El Secretario.—17.585.